



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de 2016, el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 y el Decreto 4112.010.20.0001 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, los artículos 7°, 8°, 70 y 72 ibídem estipulan que, el Estado debe proteger el patrimonio cultural, así como promover y fomentar el acceso a la cultura, como valores esenciales de la Nación e igualmente, el numeral 8° del artículo 95 señala como una de las obligaciones de la persona y el ciudadano la protección de los recursos culturales de Colombia.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, tiene como principio fundamental la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. De igual manera, señala dentro de sus objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, señalando en su artículo 8°, modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, que a las autoridades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso, definiéndose en el artículo 60<sup>1</sup> los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura.

Que el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008 señala que: "La composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas (...)"

Que el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales públicas y dispone que, a los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural con respecto a los BIC del ámbito Distrital, les corresponde "(...) emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (...)" y con relación a la conformación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, el parágrafo del artículo 2.3.2.10 ibídem señala que, deberá "(...) garantizarse la participación diversa y técnica que determina el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 modificadorio del artículo 7 de la Ley

<sup>1</sup> Artículo 60 de la ley 397 de 1997, define los Consejos de Patrimonio como "instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales." "La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales." "Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos"



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

397 de 1997".

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, define la intervención de un bien de interés cultural como "todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe", precisando que "la intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes", señalando el artículo 2.4.1.4.2 siguiente que "toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria";

Que el artículo 2.4.1.4.3 del precitado decreto al señalar los principios generales de la intervención, establece que "toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:

1. Conservar los valores culturales del bien;
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro;
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien;
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario;
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos;
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales;
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas y
8. Las nuevas intervenciones deben ser legibles."

Que el artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que "la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente".

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla:

Para las autorizaciones de intervención del espacio público se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:

ESPACIO PÚBLICO	
Obras mínimas	CT
Obras de mantenimiento y reparación.	CT
Intervención del espacio público para la localización de equipamiento comunal público.	RM
Construcción, rehabilitación, sustitución, modificación o ampliación de instalaciones y redes	RM
Utilización del espacio aéreo o del subsuelo que genere elementos de enlace urbano	RM
Dotación de amoblamiento urbano y paisajismo	RM
Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, intercambiadores, enlaces viales, vías peatonales, escaleras y rampas	RM

**Parágrafo 1°.** En la resolución o concepto técnico por medio del cual se autoricen las intervenciones se deberá establecer la obligación que tiene el autorizado junto con el encargado del proyecto de informarle a la autoridad competente la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

**Parágrafo 2°.** La autorización de intervenciones de que trata este artículo se evalúa de conformidad con la normatividad sobre protección del patrimonio cultural y la eventual afectación que pueda presentar el BIC.

**Parágrafo 3°.** Todas las autorizaciones de intervención de que trata el presente artículo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, deben contar con la aprobación de la autoridad que efectuó la declaratoria como BIC, cuenten o no con PEMP.

Que mediante el Acuerdo 0373 de 2014, se adoptó la revisión de ordinaria de contenido largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali -en adelante POT- el cual, en desarrollo de la normativa nacional sobre manejo y protección del patrimonio, en el Capítulo IV "Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali"; artículos 108 al 141, dispone la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos.

Que el artículo 8 del POT establece que el Patrimonio Cultural de Santiago de Cali está constituido por "(...) las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la comunidad, la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza inmueble y mueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, localizados en todo el territorio municipal".

Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", señala en su artículo 172 que la Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: "(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir *conceptos para* la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)", por lo que la autorización de que habla el parágrafo 3° del artículo 119 del POT quedó en cabeza de la Secretaría de Cultura.

Que mediante la Ley 1933 de 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, "Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales" y el Decreto 0273 de 2001 creó el Consejo de Patrimonio Cultural Municipal de Santiago de Cali, el cual fue modificado por el Decreto 531 de 2002 y el Decreto 411.020.0742 de 2010 con el que se conformó el Comité Técnico Municipal Ad Honorem para la aplicación del Régimen Especial de Protección -REP- en los Bienes de Interés Cultural de Cali, normatividad que fue derogada en su totalidad por el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022 "Por el cual se conforma el Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali (...)", conformándose el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y estableciendo su naturaleza, conformación y funciones, entre otros aspectos.

Que en cumplimiento del decreto citado, el alcalde de Santiago de Cali, Álvaro Alejandro



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

Eder Garcés, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024, "Por el cual se designan los representantes de la Academia, Sociedad Civil, Entidades y Organizaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial para conformar el Consejo de Patrimonio Cultural (CDPC) del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con el Decreto 4112.010.20.0598 de 2022", designándose los representantes de cada una de las ternas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.

Que la Secretaría de Cultura de conformidad con las competencias y facultades otorgadas, expidió la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024, "Por el cual se organiza el Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan Otras Disposiciones", precisándose en el artículo 3° de este acto administrativo que: "las funciones del Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, serán las establecidas en el artículo 5° del Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022, en virtud de las competencias del artículo 3° del mismo Decreto que establece: "Corresponde al Consejo distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC; así como los conceptos correspondientes a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial propuesta por las comunidades de portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial existentes en el distrito".

Que, ahora bien, dando cumplimiento a las facultades otorgadas al Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y, en concordancia con el artículo 170 del Acuerdo 069 de 2000 clasificó el Patrimonio Cultural del territorio en: (i) Patrimonio Paisajístico y Ambiental; (ii) Patrimonio Urbano-Arquitectónico y; (iii) Patrimonio Arqueológico, indicando en el artículo 171 que el Patrimonio Paisajístico y Ambiental lo comprenden algunos hitos de interés paisajístico y ambiental con características especiales naturales o intervenidas del territorio que, por sus valores paisajísticos, ambientales y culturales, deben ser protegidas, conservadas y tratadas de manera especial para la educación y la recreación; este cuerpo colegiado se dispuso a la revisión de la solicitud con radicado No. 202541480100011232 del día 04 de julio de 2025, en la que el arquitecto BERNARDO GAMBOA BOLAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.666.387, expedida en Cali y portador de la tarjeta profesional No. 76700-29390 y debidamente autorizado por el señor JORGE LIBARDO DUARTE BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.154.545 expedida en Pamplona, Norte de Santander, quien actúa en calidad de representante legal de la CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S., delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, persona jurídica identificada con el NIT 830.125.996-9, propietaria del predio ubicado en el lote No. 14, Corregimiento El Hormiguero, Vereda Cascajal, con número predial Z000309560000, NPN 760010000520000060345000000000, Matrícula Inmobiliaria 370-638775, con área 42680.14 m2, ubicado dentro de la Zona de Influencia del BIC-PAP- 18 Hacienda El Carmen, con Nivel 3A de Conservación Contextual, presentó la solicitud de autorización del proyecto de construcción de vía destinada a circulación de vehículos, a la que se le informó por medio del radicado No. 202541480200013061 del 16 de julio de 2025 que "el proyecto cumple con los requisitos técnicos para ser llevado a estudio del Consejo de Patrimonio Cultural



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

del Distrito de Cali", continuando con la línea normativa aplicable que dispone de la siguiente manera:

"Artículo 132. Bienes Inmuebles de Interés Cultural Nivel 3 - Conservación Contextual. Se trata de bienes que aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con su contexto. Están catalogados en este nivel de intervención los inmuebles que conforman las zonas de influencia tanto de sectores urbanos como de espacios públicos y bienes inmuebles de interés cultural. La identificación de estos bienes inmuebles se encuentra establecida en el Mapa N° 24 "Bienes Inmuebles de Interés Cultural" que hace parte integral del presente Acto.

Artículo 133. Condiciones de manejo de los Bienes Inmuebles de Nivel 3 Conservación Contextual. Los bienes inmuebles catalogados como de Nivel 3 Conservación Contextual, ubicados en zona de influencia de recintos urbanos y de bienes inmuebles aislados de interés cultural nivel 1 o 2 ubicados en el área urbana o rural, están sujetos a las siguientes condiciones de manejo:

3. Zona de Influencia de los Bienes Inmuebles Nivel 1 o 2 localizados en el Área Rural.

a. Delimitación: la zona de influencia de los BIC en área rural está delimitada en la ficha individual de Inventario del Patrimonio del municipio, y se encuentra identificada en el Mapa N° 24 "Bienes de Interés Cultural". Esta zona deberá ser respetada y no podrá modificarse mediante proyectos o desarrollos en el área aferente. En el caso de las Casas de hacienda declaradas Bien de Interés Cultural que se ubican en suelo de expansión urbana sean incluidas dentro del perímetro urbano por cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, no se modificarán las normas generales de su zona de influencia.

b. Acceso histórico: se debe conservar el acceso histórico a los conjuntos de las casas de hacienda, procurando su recuperación y puesta en valor. Los caminos antiguos, en las zonas de influencia, deben ser recuperados, conservados y puestos en valor como servidumbres de paso y espacios públicos, asociados a las prácticas sociales y culturales de las comunidades aferentes.

c. Arborización: debe protegerse la vegetación existente, prohibiéndose la mutilación o tala de árboles. Toda intervención de este tipo debe contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental competente y del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural.

d. Elementos asociados al uso original: se deben proteger, conservar, restaurar y mantener como referentes documentales aquellos elementos asociados al uso original; para el caso de las casas de hacienda: portadas, cercos, vallados, obras hidráulicas, acequias, así como sus edificios complementarios, en caso de no estar inscritos en el conjunto de la casa como trapiches, pesebreras, establos y ramadas; en el caso de estaciones ferroviarias, aquellos propios de la vía férrea y su uso, tales como rieles, polines y demás.

e. Otros elementos: en la zona de influencia de las casas de hacienda está prohibido levantar nuevas construcciones, salvo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, así como la ubicación de vallas publicitarias, torres de transmisión eléctrica, torres de telecomunicación, y en general, todo tipo de aviso o elemento que afecte la armonía del entorno natural.

f. Visibilidad: se debe mantener la visibilidad sobre el bien protegido, dado que éste constituye un elemento de referencia en el territorio.

Que el día 14 de julio de 2025, se realizó la sesión de la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material, en la cual, a numeral 3. del orden del día: "3. Revisión de los proyectos presentados según orden de llegada", se realizó la presentación para revisión del proyecto de intervención dentro de la zona de influencia del BIC-PAP- 18 Hacienda El Carmen.

Que los elementos que fueron objeto de análisis por parte de la Comisión Ad Hoc de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

Patrimonio Material y el Consejo de Patrimonio Cultural son los siguientes:

"En el marco de Asociación Público-Privada (APP) la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), adjudicó a la Concesionaria Rutas del Valle, el Contrato de Concesión que tiene por objeto la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, predial, social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - Corredor Accesos Cali y Jamundi.

Teniendo en cuenta que, para las partes involucradas en el proyecto de infraestructura, es de vital importancia cuidar y proteger los bienes de interés cultural y desarrollar el proyecto de conformidad con las normas y lineamientos establecidos para salvaguardar el patrimonio de la Nación, se revisó el Plan de Ordenamiento Territorial de Cali (2014) con la finalidad de identificar la existencia de bienes culturales.

En la revisión de la información geográfica del patrimonio declarado en el distrito de Santiago de Cali, se identificó que en el extremo oriental del área de influencia del bien de interés cultural denominado HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18).

Que se le dio viabilidad al proyecto con la recomendación que se enfatice la conservación de la riqueza ambiental del lugar y se refuerce con siembra de árboles adicionales, como consta en el acta No. 4148.020.1.0.18, remitiéndose el mismo al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

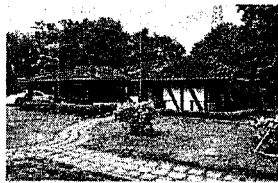
Que de manera posterior, el día 25 de julio de 2025, se realizó la sesión ordinaria del Consejo de Patrimonio Material, en la cual, a numeral 3. del Orden del Día: "2.3. Revisión de los proyectos presentados", se revisó el proyecto de intervención, en la cual se concluyó, según el acta No. 4148.020.1.0.3 "que los consejeros se acogen a la Conclusión emitida por la Comisión Ad Hoc de Patrimonio Material dando viabilidad al proyecto". Por lo que la autoridad competente para expedir la autorización de la intervención que se pretende acometer en el inmueble le corresponde a la Secretaría de Cultura, previo análisis de la información aportada con la solicitud.

Que el predio ubicado en Lote No. 14, Corregimiento El Hormiguero, dentro de la Zona de Influencia del BIC-PAP- 18 Hacienda El Carmen, con Nivel 3A de Conservación Contextual, por lo tanto, la autoridad competente para realizar la autorización definitiva de la intervención que se pretende acometer en el inmueble le corresponde a la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali, a través de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, previa solicitud del propietario del inmueble o su apoderado.

**Casa de la  
hacienda  
El Carmen**

BIC-PAP-18

NIVEL DE  
INTERVENCIÓN 3 Conservación  
Contextual



Dirección	LOTE No. 14 [VÍAS] CGTO CASCAJAL
Matricula inmobiliaria	370-638775



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

No. predial	Z000309560000
NPN	760010000520000060345000000000

Documentación aportada por el responsable del proyecto:

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.

- Formato de solicitud de autorización para intervenir Bienes de Interés Cultural, Zonas de Influencia o Sector Urbano de Interés Cultural.
- Cédula del Representante Legal del predio Jorge Libardo Duarte Ballesteros
- Certificado de existencia y representación legal CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S
- Acta de recibo y entrega predio NMVVCACP\_UF3\_042
- Acta de recibo y entrega predio NMVVCACP\_UF3\_039
- Acta de recibo y entrega predio NMVVCACP\_UF3\_041
- RESOLUCIÓN N° 001144 13 de junio de 2025 "Por la cual se decide una solicitud de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones" AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del arquitecto apoderado Bernardo Gamboa Bolaños
- Certificado de tradición del LOTE # 11-B CGTO CASCAJAL generado con el Pin No: 2506041363115320665
- Certificado de tradición del LOTE # 14 [ VIAS ] CGTO CASCAJAL generado con el Pin No: 2503106804110191976
- Certificado de tradición del LOTE # 12 CGTO CASCAJAL generado con el Pin No: 2506047486115320664
- Nota aclaratoria titularidad proceso BIC
- Copia de la Convocatoria y acta de reunión de consulta previa entre el Ministerio del Interior, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Las Dos Aguas de Cascajal en Santiago de Cali, Valle del Cauca.
- Poder amplio y suficiente conferido al arquitecto Bernardo Gamboa Bolaños firmado por el representante legal de la CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S Jorge Libardo Duarte Ballesteros.

B. INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

- Memoria descriptiva, DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: "INTERVENCIÓN EN PREDIO COLINDANTE AL BIC PAP-18, HACIENDA EL CARMEN" elaborado por el arquitecto Bernardo Gamboa Bolaños
- Planos de la intervención:
  - A-01 DE 01: PLANIMETRIA CASA HACIENDA EL CARMEN
  - L-01 DE 07: PLANTA LOCALIZACIÓN HACIENDA EL CARMEN
  - PE-02 DE 07: PLANTA PREEXISTENCIA HACIENDA EL CARMEN
  - U-03 DE 07: PLANTA HACIENDA EL CARMEN
  - U-04 DE 07: PLANTA ACCESO HACIENDA EL CARMEN - CORTE A



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

- U-05 DE 07: PLANTA ACCESO HACIENDA EL CARMEN - CORTE B
- U-06 DE 07: PLANTA ACCESO HACIENDA EL CARMEN - CORTE B
- G-07 DE 07: RENDER

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

TABLA INFORMACIÓN GENERAL	
Propietario	CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S NIT. 901489697-0 DELEGATARIA DE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT. 830.125.996-9
Arquitecto (a) Apoderado (a)	BERNARDO GAMBOA BOLAÑOS C.C 16.666.387
Matricula Profesional	76700-29390
Tipo de Proyecto	Construcción de vía, andenes y separadores.

La información técnica entregada como soporte fue la siguiente:

Documento técnico de soporte, un (1) plano de levantamiento arquitectónico del BIC, siete (7) planos de propuesta de la intervención.

Descripción propuesta de intervención:

A continuación, se transcribe el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: "INTERVENCIÓN EN PREDIO COLINDANTE AL BIC PAP-18, HACIENDA EL CARMEN" que contiene la descripción y justificación del proyecto, los siguientes apartados que presentan las acciones a implementar:

"INTRODUCCIÓN

En el año de 1995, en Planeación Municipal de la Ciudad de Santiago de Cali, se diseñó a futuro, una solución vial para la conexión con el sur de la capital vallecaucana, una vía que inicia en el puente del Comercio, en la salida a Palmira por el norte caleño y que ahorraría en promedio 20 minutos para que los que sigan por ella, destacándose su importancia, pues se trata de una vía con seis puentes: dos de ellos los más largos que se hayan construido en Cali (140 mts de luz) atraviesa dos ríos, tiene puentes colgantes para completar la movilidad sostenible y le da altura a la zona de expansión, pasando por la carrera 101 (detrás de la 14 del hoy Valle del Lili) extendiéndose además, por la carrera 109 en el sector de Bochalema con la construcción del puente sobre el río Lili, esta avenida que se convertirá en arteria principal y configurara una nueva conexión con el municipio de Jamundí.

El trazado original, colinda en un tramo de 80 metros, con un predio de 5.000 M2 en el que se ubica un bien B.I.C. una casa de habitación, denominada "Hacienda El Carmen", y es en este tramo en especial y por su posible afectación a dicho bien, que nos centramos en esta memoria descriptiva.

1 DOCUMENTACIÓN BÁSICA SOBRE LA LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

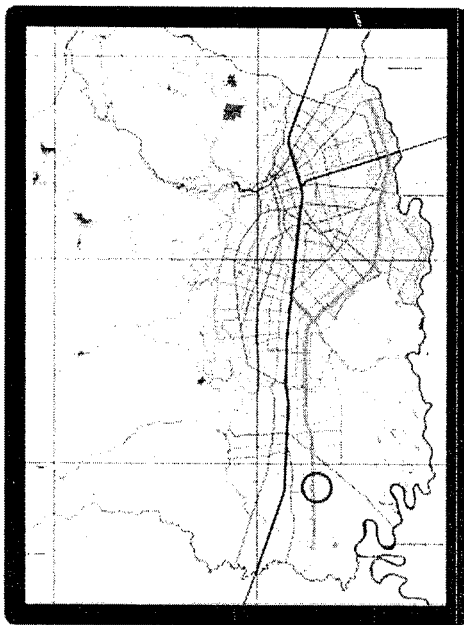


ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

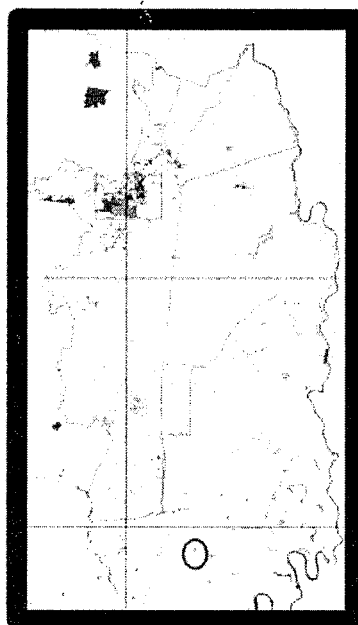
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

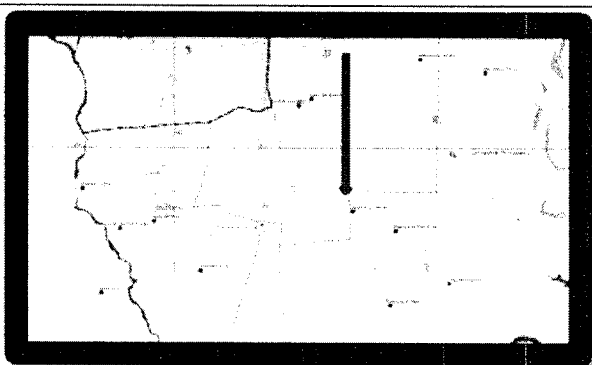
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"



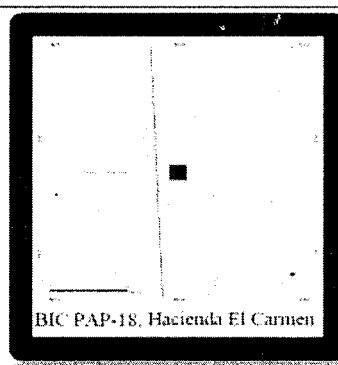
Mapa #30 jerarquización vial de la ciudad de Cali, acuerdo 0373 POT



Mapa #24 clasificación bienes inmuebles B.I.C. en la ciudad de Cali, acuerdo 0373 POT



Detalle de ubicación "Hacienda" El Carmen, su área de influencia y la vía proyectada. Ampliación mapa 24



BIC PAP-18, Hacienda El Carmen

Ficha patrimonio "Hacienda" El Carmen, su área de influencia y la vía proyectada. Fichas de inventario BIC POT

Localización de La "Hacienda" El Carmen, en el límite exterior del lindero urbano de la ciudad. Su área de influencia está en ambos lados de la vía proyectada.

2 PREDIALIDAD DE LOTE HACIENDA EL CARMEN Y LOTE ASIGNADO PARA FUTURA VÍA, PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI

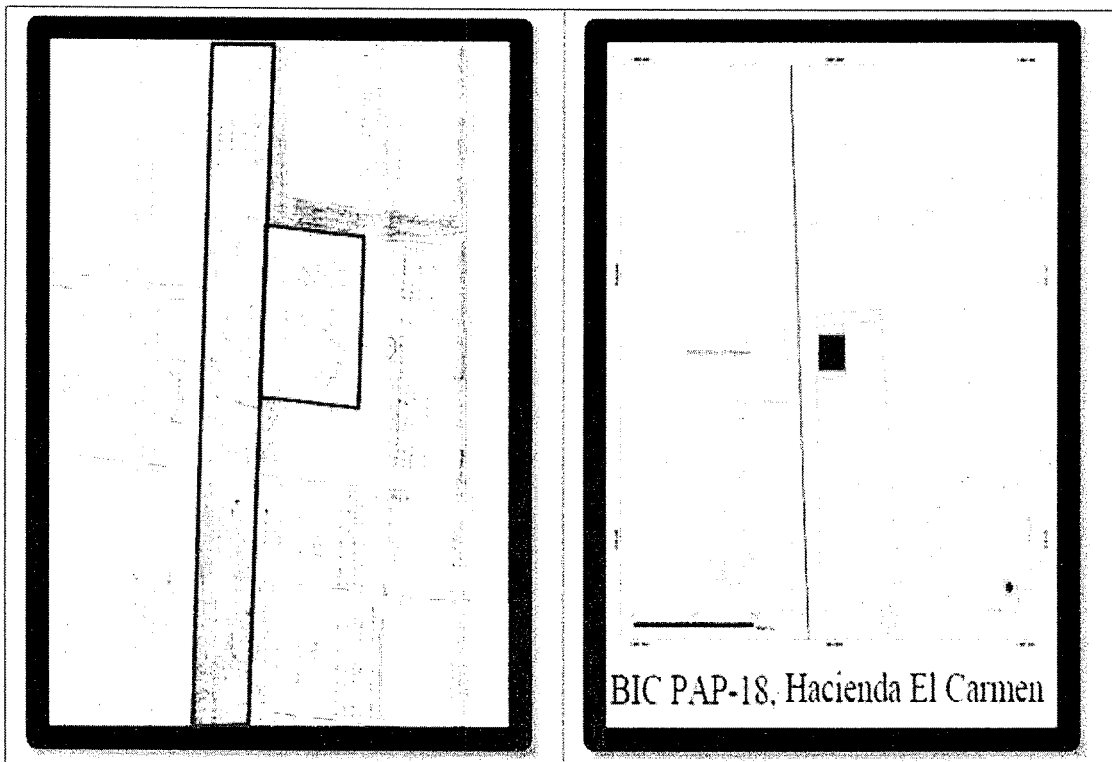


ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"



La familia Garcés Molina, re loteo predio original, estableciendo claramente un pequeño predio para la casa BIC PAP -18 hacienda el Carmen, y otro para futura vía, haciendo la correspondiente mutación catastral.

3 IDENTIFICACIÓN PREDIAL PREDIOS COMPROMETIDOS EN ESTE ESTUDIO

Información catastral de la vivienda

Id BIC	Código BIC	Nombre	No. predial	No. predial nacional	Dirección
3077	BIC-PAP-18	Hacienda Carmen	El Z000309480000	760010000520000060370000000000	CGTO EL HORMIGUERO VDA CASCAJAL CASA 7

Información catastral de la vía

ID predio	No. predial	NPN	Dirección
4826	Z000309560000	760010000520000060345000000000	CGTO EL HORMIGUERO VDA CASCAJAL LOTE 14 VÍAS

Sucesivas subdivisiones de predios adyacentes al predio de la casa, denominada hacienda el Carmen.

El globo de terreno original es de varios herederos, para el re loteo acordado dando participación a cada heredero, también se tuvo en cuenta las obligaciones que se debían atender para dar la solución de movilidad propuesta en el instrumento urbanístico del POT que prevé dar solución en el sur de la ciudad.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

Sección Mapa IDES. Se observa la colindancia predio destinado a vía con el BIC Hacienda El Carmen

Sección Mapa IDES. Se observa la zona afectada y zona de influencia del BIC Hacienda El Carmen

4 IDENTIFICACIÓN PREDIAL, PREDIO DESTINADO A VÍA

Torrenos: 52

COMUNA	52
BARRIO	00
MANZANA	0000
TERRENO	0345
COND	0
PREDIO	0000
NUMER PRED	Z000309560000
NOM_EDIFIC	
ETIQUETA	
AREA	39.017.30

Tablas relacionadas:  
BASE\_ALFANUMERICA

Sección Mapa Catastro Cali. Se observa el predio Z000309560000 destinado para la futura Avenida Ciudad de Cali.

7 NORMA URBANÍSTICA, LÍNEA DE TIEMPO RELOTEO Y PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT)

La familia Garcés Molina, cumpliendo con lo normado para este tipo de trámites de re loteo, realiza actuaciones inmobiliarias que la administración central de Santiago de Cali avala catastralmente con las distintas mutaciones en el globo de terreno denominado Hacienda El Carmen, (de 25 hectáreas) en primera instancia fue subdividido en siete (07) unidades, numerados de el 1 al 7, luego este último lote No 07, fue a su vez des englobado en 8 lotes, (numerados del 7 al 14) todos con matrícula inmobiliaria, entre ellos, El Lote Numero 7, en el que



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

se ubica La Casa "Hacienda" El Carmen, le correspondieron 5.000 m<sup>2</sup>, y el lote Numero 14, denominado Vías, que fue trazado con forma y área específica, (contemplado en doble calzada) con base en el diseño que Planeación Municipal proyectó antes del año 2000 (y que fue ratificado en el P.O.T. de ese mismo año y posteriormente en el del año 2014) quedando así dicho tramo, con un número predial independiente desde el año 2000, establecido así, que los propietarios del predio, atendieron lo planificado en el desarrollo futuro de estos terrenos, con base en lo proyectado y planificado por la ciudad, contemplado en su P.O.T., el lote número 14, en proceso de adquisición por la Concesionaria Rutas del Valle en estos momentos.

8 ESTADO ACTUAL PREDIOS INVOLUCRADOS PREDIO NÚMERO 14, DESTINADO A LA VÍA.

El predio destinado a ser ocupado por la vía, (lote número 14 según des englobe) con un área de 42.680.14 metros cuadrados (matrícula inmobiliaria #370-638775) es un lote topográficamente plano, en el que se encuentran algunos cultivos de pancoger, iniciando de norte a sur, vegetación nativa de arbustos, con una ligera pendiente hacia el oriente, cuya forma es rectangular, orientado de norte a sur, presenta una construcción en ladrillo y teja tipo eternit en un piso de altura, que algún día fungió como caballerizas, perteneciente a el predio número 7, pero que en realidad siempre fue un cobertizo de uso múltiple sin valor arquitectónico, (nunca es mencionado en las descripciones de la ficha ni menos incluido en esta) es más un lugar de almacenamiento de algunos insumos, herramientas y maquinaria en desuso, con un área aproximada de 300 m<sup>2</sup>, su estado actual es precario, siguiendo hacia el sur, es atravesado un carreteable (des pavimentado) que conduce a predios colindante y otro igualmente, paralelo que conduce a el lote número 7 Casa Hacienda El Carmen, posteriormente colinda este lote en su margen oriental, con una fábrica de prefabricados, en la que se encuentra maquinaria pesada, para luego terminar en la Avenida El Hormiguero, o Carrera 143, vía pavimentada.

FOTOGRAFÍAS



Carreteable futra vía. Avenida Ciudad Cali, desemboca en la carrera 143. Vía Interveredal Rural a El Hormiguero



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 76001000052000006034500000000"



Carreteable futra vía, Avenida Ciudad Cali, tramo intermedio entre la carrera 143 y la casa de hacienda El Carmen.



lote 14 frente a la casa el Carmen



lote 14 carreteable que en el futuro será Avenida Ciudad de Cali



Carreteable futra vía, Avenida Ciudad Cali, tramo desde la casa de hacienda El Carmen hacia el Sur, carrera 143



Construcción en el predio destinado a vía Avenida Ciudad Cali, frente al predio de la casa de hacienda El Carmen.

Esta construcción está totalmente fuera de la casa de hacienda El Carmen

SEGUNDO: EL PREDIO DEL BIC NO 7 (casa Hacienda Ei Carmen)

FOTOGRAFÍAS DEL PREDIO



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"



Portada de acceso casa El Carmen



Interior Sala recibidor casa El Carmen



Fachada Sur casa El Carmen

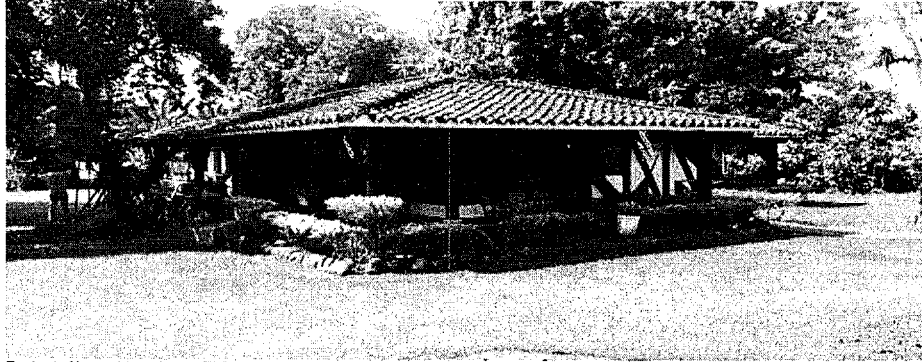


ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

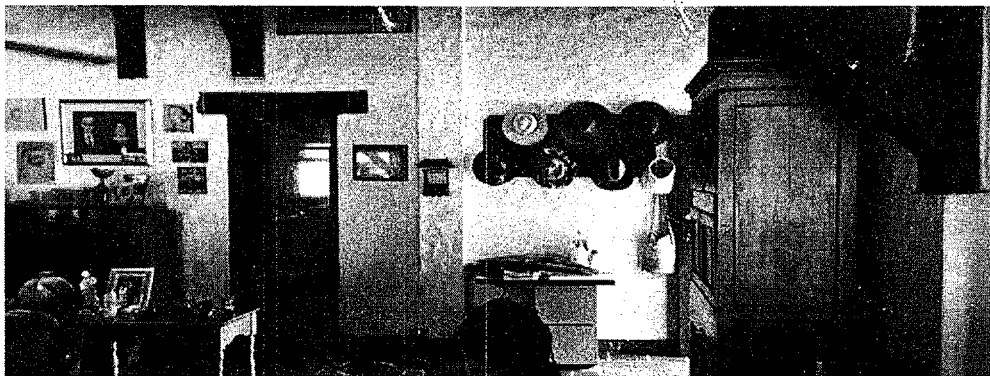
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"



Fachada Noroccidental casa El Carmen



Corredor acceso casa El Carmen



Sala estar casa El Carmen

R



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

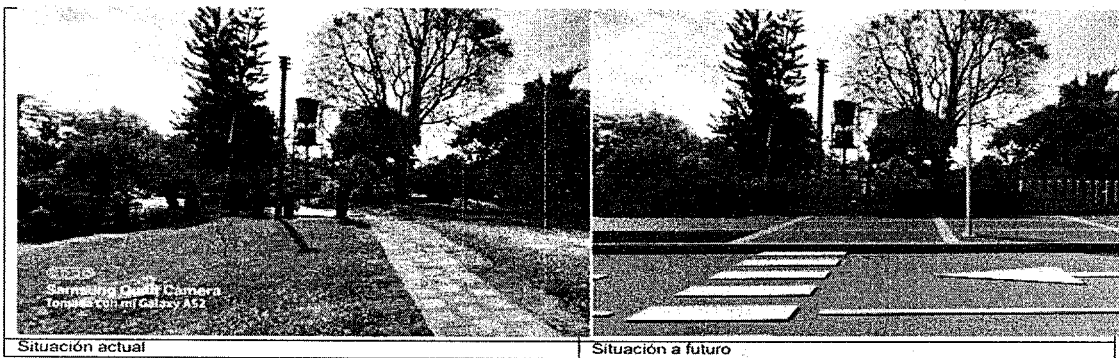
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 76001000052000006034500000000"



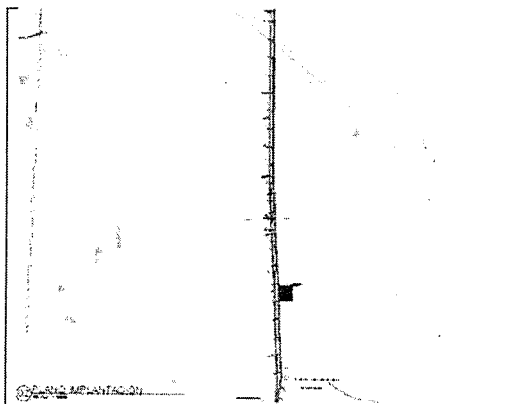
Comedor casa El Carmen



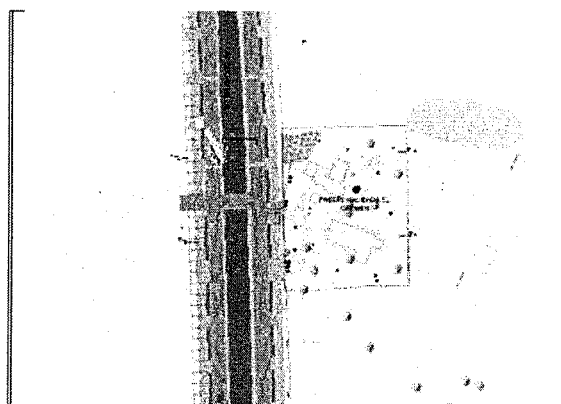
Situación actual

Situación a futuro

En este contexto, el presente documento propone la información técnica de soporte que permite demostrar que la intervención, en lo que sería el área de influencia del BIC, respeta la "condición patrimonial" del mismo y valora las cualidades espaciales y técnicas que lo componen, preservándolas a partir de una intervención tangencial que persigue mejorar las condiciones de circulación de los millones de habitantes de esta zona de el país, a la vez haciendo más visible el bien, ya que la perspectiva visual que se generará, hará el mismo se pueda apreciar y al tiempo visibilizar a la comunidad en general, ya que en el momento está prácticamente escondido he inaccesible para la comunidad en general.



Casa "Hacienda" El Carmen. con respecto a la ciudad de Santiago de Cali, se ubica en el Sur



Polígono del predio correspondiente a Casa "Hacienda" El Carmen, con respecto a la futura vía. ver plano L-01 DE 07



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

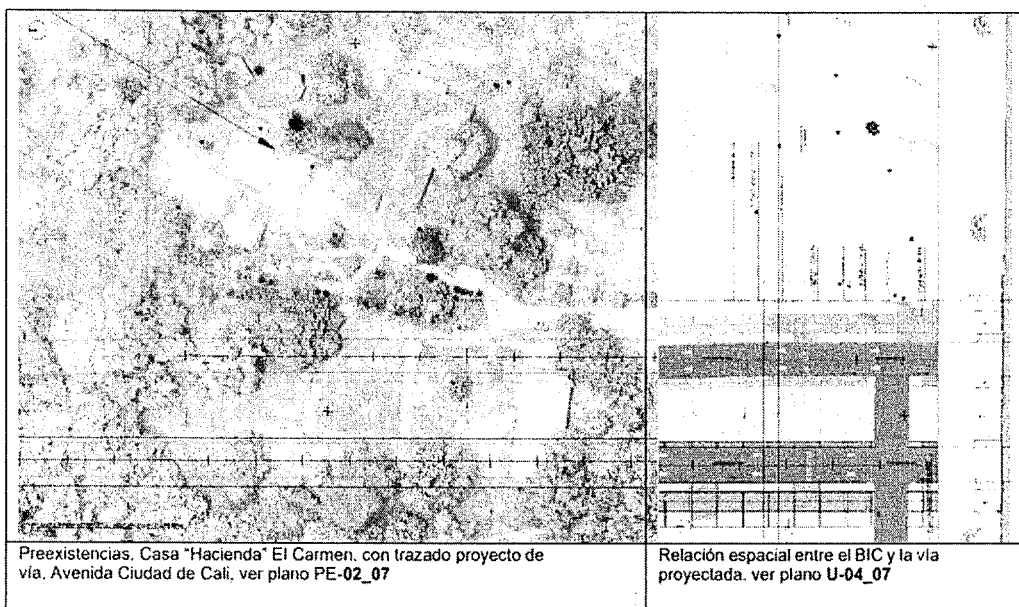
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

Es un punto geográfico equidistante entre las ciudades de Cali y Jamundí, de geografía prácticamente plana, con ligera pendiente hacia el oriente, viniendo desde el pie de monte, buscando el río Cauca.

Se detalla el trazado de la vía, su forma y proporciones finales con respecto al predio en cuestión, observándose claramente que esta fue diseñada, estableciendo una relación tangencial con respecto al predio. Se tendrán amplias visuales desde la futura vía hacia el BIC Hacienda El Carmen.



9 INTERVENCIÓN PREDIO COLINDANTE AL BIC

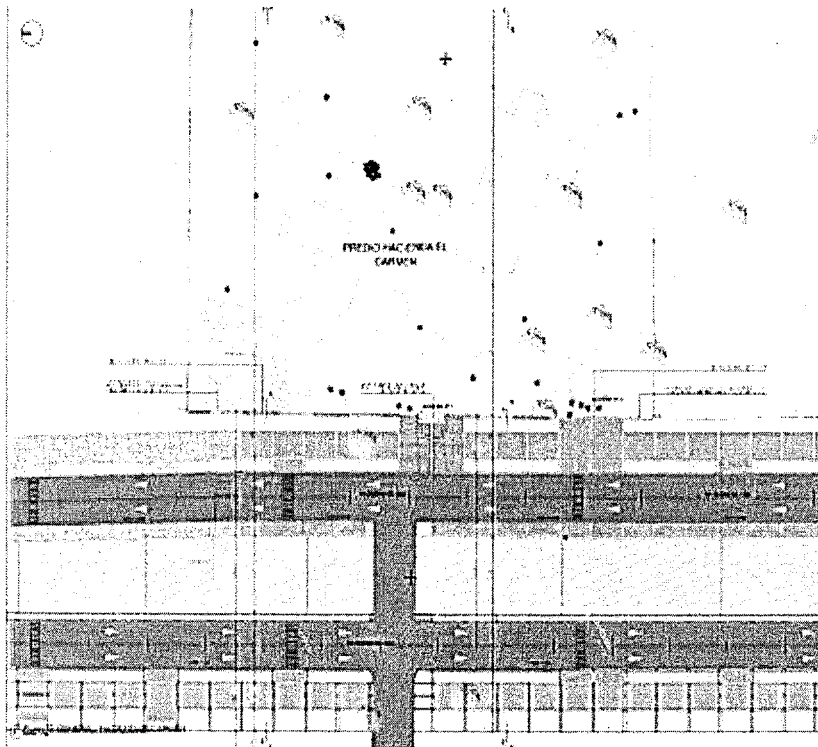


ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

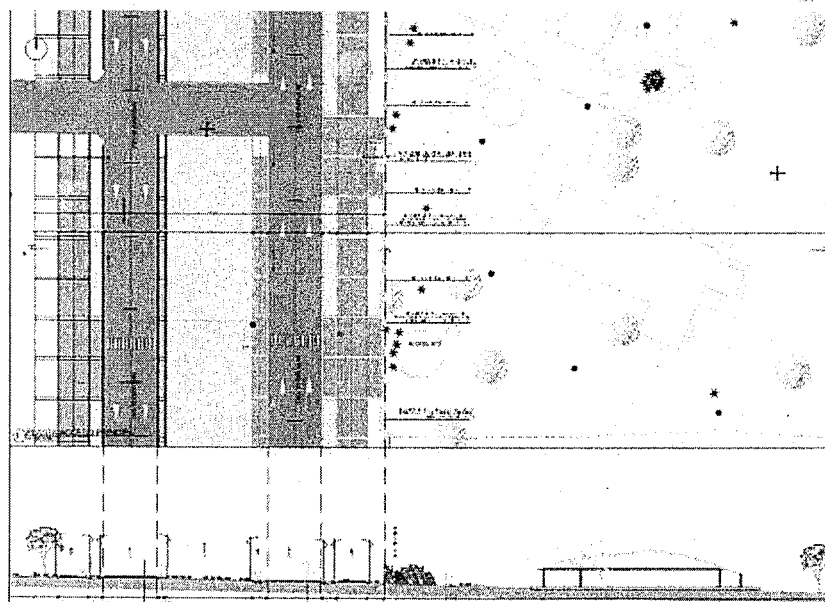
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"



Ingreso a la Casa "Hacienda" El Carmen desde la futura vía. Plano U-03\_07



Perfil vial. Relación con la Casa "Hacienda" El Carmen, ver. plano U-05\_07

Estas imágenes de lo existente y la realidad virtual, permite se aprecia claramente, la relación espacial entre el diseño de la vía propuesta y la casa "hacienda" El Carmen, detallándose en secciones transversales a la vía, las proporciones y distancias suficientes entre ambos, logrando que se genere el espacio para la perspectiva hacia el mismo, y afirmándose que no se origina



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

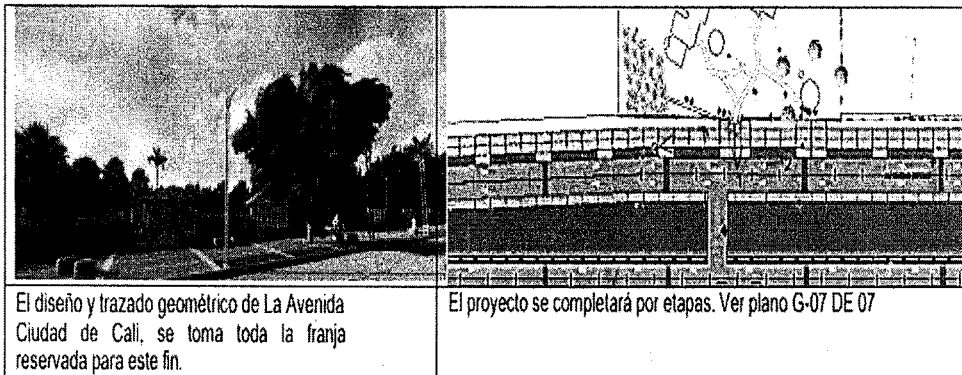
conflicto alguno entre lo existente y lo planteado.



El proyecto de la vía, integrará el BIC al sistema de movilidad y será puesto en valor

Se propone cerramiento permeable que permita visuales amplias desde la futura vía hacia el BIC.

El proyecto, es más que un "alivio" vial para la capital del Valle del Cauca, en su extremo sur, (representado en la prolongación de la Avenida Ciudad de Cali) es indudable el beneficio que esta prestaría, cuando se concluya, no solo para los habitantes de la ciudad y sus alrededores, también de los que por esta, quieran transitar de paso para otras ciudades, ya sea de norte a sur o viceversa, inicialmente se construirá una sola calzada, (de las dos proyectadas) pero el ancho y geometría de la misma, están perfectamente establecidos.



El diseño y trazado geométrico de La Avenida Ciudad de Cali, se toma toda la franja reservada para este fin.

El proyecto se completará por etapas. Ver plano G-07 DE 07

11 CONSIDERACIONES RESPECTO AL BIC CASA HACIENDA EL CARMEN

**INTEGRACIÓN URBANA** El proyecto de la vía, integrará el bien de interés cultural BIC aquí involucrado al sistema de movilidad, visibilizará y permitirá un acceso claro al mismo, por lo que fungirá como elemento integrador.

**ORGANIZACIÓN TIPOLOGICA.** Por la topografía del terreno y geometría de la vía, esta se encontrará en un nivel muy parejo al nivel del bien, por lo que se integrará volumétricamente al mismo sin causar mayores traumatismos.

**RESPETO POR EL PATRIMONIO EDIFICADO.** Las dos calzadas, contarán con amplio separador y vías de servicio, por lo que se contará no solo con un acceso moderado al bien, si no con una distancia prudente al mismo. La edificación BIC, no tendrá ninguna intervención.

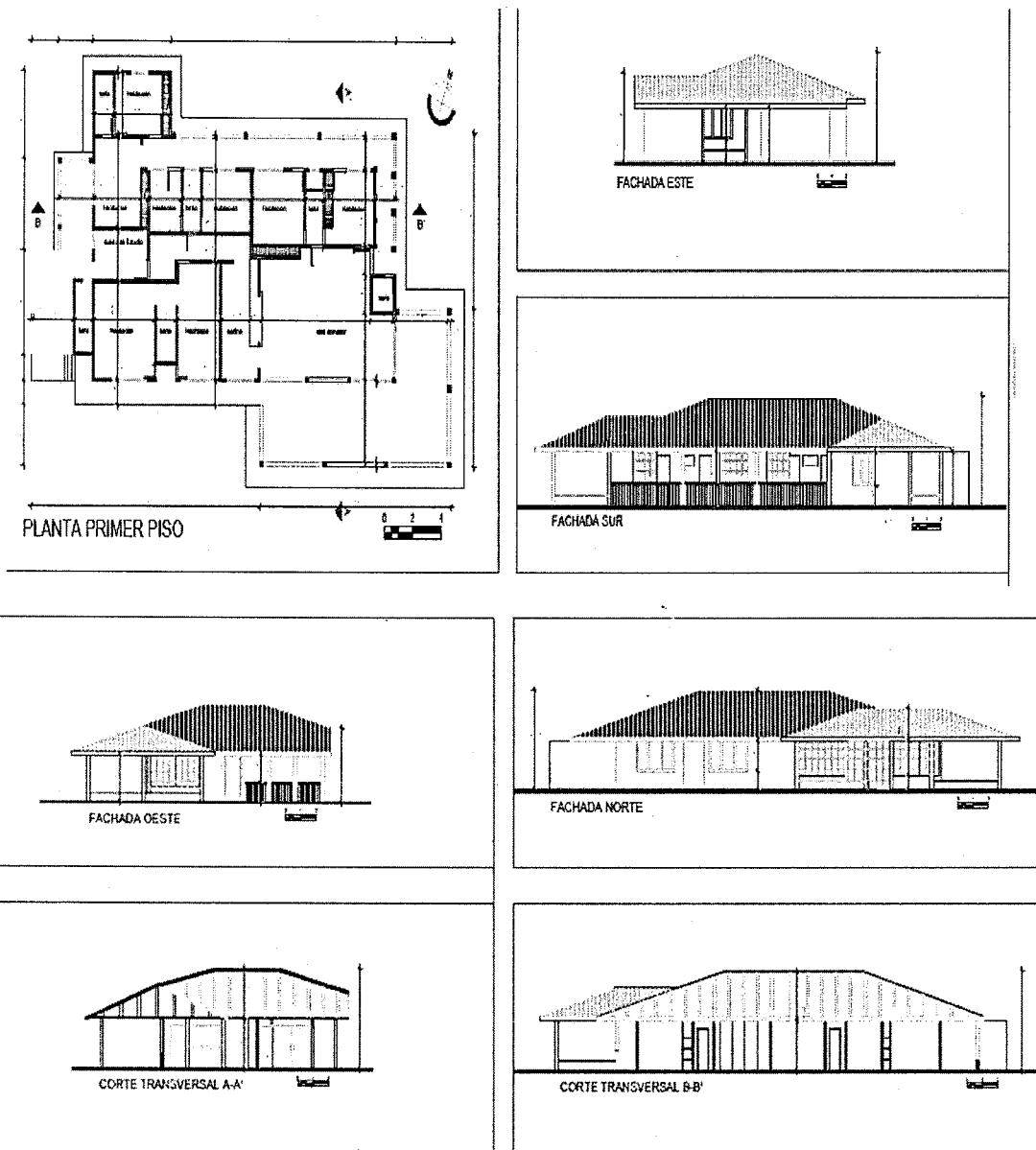


ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"



La edificación protegida no sufre ninguna intervención, ve plano A-01\_01



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

CONCLUSIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO:

Se verificó que el anteproyecto presentado, no generará afectaciones significativas al área afectada del BIC-PAP-18 Hacienda El Carmen, y el diseño pone en valor los elementos significativos del inmueble.

Que del análisis presentado se concluye lo siguiente:

1. La intervención propuesta de autorización del proyecto de Construcción de vía destinada a circulación de vehículos para el predio ubicado en el lote No. 14, Corregimiento el Hormiguero, Vereda Cascajal, con número predial Z000309560000, NPN 760010000520000060345000000000, Matrícula Inmobiliaria 370-638775 de esta ciudad, con área 42680.14 m<sup>2</sup>, ubicado dentro de la Zona de Influencia del BIC-PAP-18 Hacienda el Carmen, con Nivel 3A de Conservación contextual, de propiedad de CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S NIT. 901489697-0 DELEGATARIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT. 830.125.996-9, según el ACTA DE RECIBO Y ENTREGA PREDIO No. NMVVCACP\_UF3\_039, dicha intervención es permitida para bienes inmuebles de interés cultural de este nivel de conservación que no cuentan con un Plan Especial de Manejo –PEMP- de conformidad con lo establecido en la primera tabla del numeral 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.
2. La conservación Contextual como lo precisa el artículo 307 del Acuerdo 0373 de 2014 es la destinada a los bienes de interés cultural declarados como de Nivel 3, que conforman las zonas de influencia, tanto de sectores urbanos, como de espacios públicos y bienes inmuebles de interés cultural aislados, propende por la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles urbanos, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado.
3. El presente acto administrativo, junto con los soportes técnicos; planos del BIC, los documentos jurídicos, forman parte integral de la autorización otorgada como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención y conservación que se propone realizar en el inmueble BIC.
4. La presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación frente a la conservación del patrimonio cultural de nivel contextual, por lo que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación o zona de influencia requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar las obras en el proyecto de construcción de vía destinada a circulación de vehículos atendiendo el énfasis de la conservación de la riqueza ambiental del lugar y se refuerce con siembra de árboles adicionales en la intervención al predio ubicado en el lote No. 14, Corregimiento El Hormiguero, Vereda Cascajal, con número predial Z000309560000, NPN 760010000520000060345000000000, matrícula inmobiliaria 370-638775 de esta ciudad, ubicado dentro de la Zona de Influencia del BIC-PAP- 18 Hacienda El Carmen, con nivel 3A de Conservación Contextual, de propiedad de la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., identificada con NIT. 901489697-0, delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT. 830.125.996-9, según el acta de recibo y entrega Predio No. Nmvmcacr\_uf3\_039, con Jorge Libardo Duarte Ballesteros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.154.545 expedida en Pamplona (Norte de Santander), quien actúa en calidad de representante legal, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Consejo de Patrimonio Cultural.

Artículo Segundo. Ordenar al responsable del trámite, Jorge Libardo Duarte Ballesteros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.154.545 expedida en Pamplona, Norte de Santander, quien actúa en calidad de representante legal de Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura, persona jurídica identificada con el NIT 830.125.996-9, y a quien represente los intereses de la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., realizar las gestiones administrativas correspondientes.

Artículo Tercero. Reiterar a la persona natural y/o jurídica encargada de la ejecución del proyecto, la obligación de informar a esta autoridad la fecha de inicio de obras, el cronograma de ejecución y entregar un informe final sobre la intervención realizada, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, advirtiendo al solicitante que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación, requerirá de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, para efectos de adelantar el trámite correspondiente ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Artículo Cuarto. Notificar el presente acto administrativo al señor Jorge Libardo Duarte Ballesteros, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.154.545 expedida en Pamplona, Norte de Santander, quien figura como representante legal de la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S, notificación que se debe surtir al correo electrónico [contactenos@rutasdelvalle.com](mailto:contactenos@rutasdelvalle.com).

Artículo Quinto. Publicar la presente Resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Así mismo, se ORDENA su actualización en el INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE SANTIAGO DE CALI- IDESC.

Artículo Sexto. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000333 DE 2025  
2025-09-25

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN VÍA EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL HACIENDA EL CARMEN (BIC-PAP-18) PARA EL PROYECTO PROLONGACIÓN AVENIDA CIUDAD DE CALI, EL CUAL SE UBICA EN ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, PREDIO DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA 370-638775 NÚMERO PREDIAL Z000309560000 Y NPN 760010000520000060345000000000"

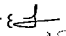
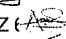
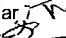



artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Séptimo. La presente Resolución rige a partir de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 2358 de 2019: "La autorización de intervención en el área afectada de un BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. (...). La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización".

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2025.

  
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO  
Secretaria de Despacho  
Secretaria de Cultura

Proyectó: Jhon Alexander Torres Flor   
Revisó: ARLEX VELASCO SANCHEZ   
Julian Eduardo Arteaga Aguilar   
Gloria Elena Jordan Alcalde   
Jose Herlin Colorado Cuero   
Elaboró: Laura Sofia Gomez Bedoya 

202541480200003333